



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

a cargo Sr. Ramón Asmar

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. María Angélica Astete

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Lic. Alejandro Apaolaza

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Ignacio Aguilera

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

1	Pone en vigencia el Presupuesto Anual 2019.	02/01/2019
2	Pone en vigencia Tarifaria Anual 2019.	02/01/2019
3	Pone en vigencia Cajas Chicas Año 2019.	02/01/2019
4	Fija Escala de Viáticos Año 2019	02/01/2019
5	Designa Comisión de Pre-adjudicación y licitaciones Año 2019.	02/01/2019
6	Establece asueto administrativo en la administración pública municipal con motivo de los festejos del 121° aniversario de la fundación de la ciudad de San Martín de los Andes.	02/01/2019
7	Abona a Cooperativa de Agua Potable. Diciembre/2018.	02/01/2019
8	Designa como colaboradora de gestión a la Sra. María José Revuelta en el Juzgado de Faltas.	02/01/2019
9	Otorga anticipo de haberes a la agente Toro Cintia.	02/01/2019
10	Autoriza licencia de Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Carlos Saloni	02/01/2019
11	Comisión de servicios de la Intendente Municipal Brunilda Rebollo a la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 03/01/19.	03/01/2019
12	Intendente reasume sus funciones.	04/01/2019
13	Retiene haberes del agente Daniel Durbhan, legajo 2134 por oficio judicial.	04/01/2019
14	Retiene haberes del agente Alejandro Raihuanque, legajo 2043, por oficio judicial.	04/01/2019
15	Reconoce subrogancia de agente Paola Lechini, legajo 333.	04/01/2019
16	Otorga anticipo de haberes al agente Alejandro Aviñon, legajo 2539.	04/01/2019
17	Autoriza subrogancia del agente Vergara Romina, legajo 1806.	04/01/2019
18	Otorga anticipo de haberes al agente Calquín María José, legajo 1380.	04/01/2019
19	Otorga anticipo de haberes al agente Benítez Eleonora, legajo 1742.	04/01/2019
20	Otorga anticipo de haberes al agente Saavedra Silvana, legajo 2551.	04/01/2019
21	Aprueba microcrédito grupo solidario ICB.	04/01/2019
22	Aprueba contrato eventual suscripto con la Sra. Mazzeo Lorenzo Melanie.	04/01/2019
23	Acepta la renuncia del agente Emanuel Rentería, legajo 2284.	04/01/2019
24	Designa al agente Aviñon Alejandro, legajo 2539, como colaborador de gestión. Asigna la categoría FP7.	04/01/2019
25	Asigna a la agente Cabeza Elena, legajo 1826, la categoría FP7.	04/01/2019
26	Asigna a la agente Villanueva Patricia, legajo 2468, la categoría FP5.	04/01/2019
27	Designa a la Sra. Burgardt Mónica, como colaboradora de gestión. Asigna la categoría FP7.	04/01/2019
28	Asigna a la agente Zapiola Sara, legajo 2507, la categoría FP5.	04/01/2019
29	Autoriza comisión a la ciudad de Junín de los Andes de los agentes Mirta Billorián, legajo 1650; Dra. Silvia Tello, legajo 2449 y Rodrigo Peña, legajo 1152, los días 8, 9 y 10/01/2019.	07/01/2019
30	Comisión del Subsecretario del SIRVE, Sr. Alfredo Muñoz, a la ciudad de Cipoletti.	07/01/2019
31	Comisión de servicios del Coordinador de Gabinete, Cr. Germán Lo Pinto a la ciudad de Neuquén y Alicurá los días 09 y 10/01/2019.	07/01/2019

32	Abona a la empresa Camuzzi Gas del Sur periodo Diciembre/18.	07/01/2019
33	Aplica sanción de exoneración a agente Maria Laura Ruth Giselle Pravato, legajo 924. Inicia acciones legales para obtener reparación plena de los perjuicios sufridos por la Municipalidad de San Martín de los Andes.	08/01/2019
34	Revalida plano de mensuraparticular y fraccionamiento en lote NC 15-20-092-1684-0000, propiedad de Bozic y Bayardo.	08/01/2019
35	Afecta vehículo al agente Christian Gasparro desde el 01/01/2019 al 30/06/2019.	08/01/2019
36	Abona servicio telefónico OCM COTESMA	08/01/2019
37	Otorga microcrédito grupo solidario "Pumas"	08/01/2019
38	Otorga microcrédito grupo solidario "Barrios"	08/01/2019
39	Abona tarjetas SUBE a empresa Expreso Colonia S.A.	08/01/2019
40	Asigna a la agente Agustina Arévalo, legajo 2491, la categoría FP4.	08/01/2019
41	Asigna a la agente Verdún María Elena, legajo 2466, la categoría FP6.	08/01/2019
42	Deja sin efecto el Decreto 3074/18. Acepta la renuncia de la Srta. Muñoz Mercedes Abigail, a partir del 31/12/18.	08/01/2019
43	Retiene haberes del agente municipal Quezada Osses Carlos, legajo 2011.	08/01/2019
44	Retiene haberes del agente municipal Yáñez Luis Francisco, legajo 2065.	08/01/2019
45	Abona servicio telefónico Diciembre/18 COTESMA.	08/01/2019
46	Protocoliza convenio específico para la ejecución del proyecto "San Martín en Red", en marco del programa "Municipios en Acción", suscripto con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) por un subsidio de ochenta mil pesos (\$80.000) para su implementación.	08/01/2019
47	Promulga Ordenanza 12.156/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
48	Promulga Ordenanza 12.157/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
49	Promulga Ordenanza 12.158/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
50	Promulga Ordenanza 12.159/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
51	Promulga Ordenanza 12.160/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
52	Promulga Ordenanza 12.161/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
53	Promulga Ordenanza 12.162/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
54	Promulga Ordenanza 12.163/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
55	Promulga Ordenanza 12.164/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
56	Promulga Ordenanza 12.165/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
57	Promulga Ordenanza 12.166/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
58	Promulga Ordenanza 12.167/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
59	Promulga Ordenanza 12.168/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
60	Promulga Ordenanza 12.169/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
61	Promulga Ordenanza 12.170/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
62	Promulga Ordenanza 12.171/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
63	Promulga Ordenanza 12.172/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
64	Promulga Ordenanza 12.173/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019

65	Promulga Ordenanza 12.174/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
66	Promulga Ordenanza 12.175/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
67	Promulga Ordenanza 12.176/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
68	Promulga Ordenanza 12.177/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
69	Promulga Ordenanza 12.178/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
70	Promulga Ordenanza 12.179/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
71	Promulga Ordenanza 12.180/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
72	Promulga Ordenanza 12.181/18 de la S.O. N° 30.	09/01/2019
73	Otorgar anticipo de haberes al agente Lagos Hector.	10/01/2019
74	Autorizaad referéndumpor vía de excepciónla venta de cerveza en el evento La Noche de las Artes en los meses Enero y Febrero de 2019.	10/01/2019
75	Adjudica 10 vacantes como recolector de residuos sólidos urbanos a partir del 01/02/2019.	11/01/2019

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1	Otórguese Licencia Comercial N° 6763 - "Siete Lagos Turismo" Aguirre FM	02/01/2019
2	Continuidad Licencia Comercial N° 6131 - "Pipon-Pipon" - Ching Adrian A	04/01/2019
3	Rectifíquese el Art. 2° - vigencia de la habilitación hasta 27/09/2021	04/01/2019
4	Continuidad Licencia Comercial N° 4238 - "Old School" Petagna Ariel F	04/01/2019
5	Continuidad Licencia Comercial N° 3484 - "Electro Auto Minetti" - Taller Elect.	04/01/2019
6	Otórguese Licencia Comercial N° 6764 - "Alhue" - Ocampo Carlos German	04/01/2019
7	Otórguese Licencia Comercial N° 6767 - "Mambos" - Huarritz Facundo Nahuel	04/01/2019
8	Otórguese Licencia Comercial N° 6766 - "Zuca" Capara Alejandra P Despensa	04/01/2019

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

159	Autorizar la baja Dom. HCQ-742 Alta Dom. AC178PB Leandro García	18/12/2018
160	Dejar a cargo de Ford Ranger Dom. AB424GA-225a Fabian Vera Leg.N°1556	20/12/2018
161	Dejar a cargo de toyota Dom. OMW-225a Almonacid Jorge, Leg n°352	20/12/2018
162	Descontar 2 dias a Saez Sebastian leg.n°1869 por ausencia injustificada	21/12/2018

RESOLUCIÓN DE CD

1	Contrato 3 de Fierro Alarma y Monitoreo	02/01/2019
2	Contrato Sebastián Ciuffolotti (asesor bloque Movimiento Popular Neuquino)	02/01/2019
3	Contrato Mariela Sepúlveda (asesora bloque Movimiento Popular Neuquino)	02/01/2019
4	Contrato Noemí E. Campos (asesora bloque Movimiento Popular Neuquino)	02/01/2019
5	Contrato Osvaldo Cruz Martín (asesor bloque Movimiento Popular Neuquino)	02/01/2019
6	Contrato Melina Filipiuk (asesora bloque PRO)	02/01/2019
7	Contrato Eduardo Vittello (asesor bloque PRO)	02/01/2019
8	Contrato Axel B. Sieiro (asesor bloque PRO)	02/01/2019
9	Contrato Ignacio Martínez (asesor bloque Frente para la Victoria)	02/01/2019
10	Contrato Félix A. Cariboni (asesor bloque Frente para la Victoria)	02/01/2019
11	Contrato Mariela Sepúlveda (limpieza Correo Argentino)	02/01/2019
12	Contrato Jessica N. Casales (limpieza Correo Argentino y Concejo Deliberante)	02/01/2019
13	Delega Secretaria Legislativa	02/01/2019
14	Contrato Melani Zárate (asesora bloque Movimiento Popular Neuquino)	02/01/2019
15	Delega Presidencia a Carlos Moreno (Decreto 11/19)	03/01/2019
16	Delega Presidencia (licencia Sergio Winkelman)	03/01/2019
17	Contrato Mara Juárez (asesora Movimiento Popular Neuquino)	04/01/2019
18	Contrato María José Ferreira (asesora Concejo Deliberante)	04/01/2019
19	Designación Fabiana Pérez (secretaria bloque Frente para la Victoria)	04/01/2019
20	Contrato Pablo Foia (asesor Frente para la Victoria)	09/01/2019

FE DE ERRATA

Boletín Oficial Municipal N° 583.

Carátula.

Se deslizó un error al evocar el nombre del responsable de la Secretaría de Cultura y Educación. Debe decir a/c Sr. Ramón Asmar

SESION ORDINARIA N° 30 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ORDENANZA N° 12.156/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 2°* de la *Ordenanza 11.163/16*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE para el transporte público de pasajeros la obligación de cesar en sus actividades a partir de las 21:30 hs. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, reanudando sus actividades a partir de 01:00 hs del día siguiente.-“

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Dirección de Tránsito y Transporte; a la Empresa Expreso Los Andes; al Sr. Marcelo Mas, representante de U.T.A y al Sr. Ricardo Correa, delegado gremial.-

ARTÍCULO 3°.- DÉSE amplia difusión de la presente por los medios pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 047 del 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.157/18.-

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Ancatel José Alejandro, DNI N° 36.840.400, para el rubro “*rotisería*”; a funcionar en el lote 12, manzana G, 120 viviendas, Barrio Cordones del Chapelco, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-8882-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/12/2019.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y la Subsecretaría de Gestión Ambiental establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- CONDICIÓNASE el otorgamiento de la *licencia comercial a término* autorizada por la presente, al cumplimiento, por parte del Sr. Ancatel, de sus obligaciones tributarias.-

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, de Bromatología y de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. José Alejandro Ancatel.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 048/19 del 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.158/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYESE el **Artículo 3° del Capítulo I Generalidades de la Ordenanza 11.654/17** por el siguiente:

“ **ARTÍCULO 3°.- ESPACIOS PRODUCTIVOS INSTITUCIONALES:** son aquellos espacios municipales con destino a la elaboración, producción,

comercialización, exposición, etc. en el marco de la presente ordenanza, detallados a continuación o los que puedan crearse a futuro con similares características:

- PAC: Planta de agro-alimentos de uso compartido, ubicada en el Ex Hotel Sol
- CUC ALG: cocina de uso compartido libre de gluten, ubicada en el predio de la feria del Parque Lineal Pocahullo
- LOCAL “EL MERCADITO” : Ubicado frente al municipio
- FERIA PARQUE LINEAL POCAHULLO: Ubicado en Elordi 257
- INVERNADERO PLANTA de PAVIMENTO: ubicado en la planta de pavimento, en el Barrio Arenal
- ESPACIOS PÚBLICOS PARA FERIAS: se consideraran aquellos espacios públicos donde se desarrollan ferias de temporada, temáticas, etc. “

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE en la **Ordenanza 9445/2012, Anexo I -Tarifaria Anual, TÍTULO V - DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES, Artículo 52, el inciso o)** por el siguiente:

“o) Canon por uso de espacios productivos municipales:

- PAC: 7 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por turno de hasta 4 horas
- CUC ALG: 7 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por turno de hasta 4 horas
- El Mercadito : 5 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, diario por emprendedor
- Ferial Parque Lineal Pocahullo: Sin canon
- Ferias temporada verano: 4 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por día y 7 litros los sábados y domingos, por cada 1.5 m² de stand
- Ferias temporada invierno: 5 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por día y 8 litros los sábados y domingos, por cada 1.5 m² de stand
- Ferias temáticas: 7 litros de nafta súper Infinia por día por cada 1.5 m² de stand”

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE el **Artículo 22** de la **Ordenanza 11.654/17.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 049/19 del 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.159/18.-

ARTÍCULO 1°.- HOMOLÓGASE el Dictamen C.P.P. n° 25, emitido por la *Comisión Paritaria Permanente CPP* el día 30 del mes de noviembre de 2018, en el marco del *Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.* del personal del Concejo Deliberante, que obra adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el encuadre de los agentes ingresantes al **Departamento Legislativo**, efectuado en el marco de lo previsto en el **Artículo 221 del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.**, y aplicando criterios de antigüedad en el Municipio, capacitación formal y relacionada con la tarea a desempeñar y las evaluaciones de desempeño de cada agente, según el siguiente cuadro:

N° legajo	Apellido y Nombre	Encuadre	Titulación
1159	Traian, Paula Brenda	D5S	Secundario
1562	Banda, Laura Cristina	D5I	Secundario
1919	Rodriguez, Ayelen	D3S	Secundario
2025	Gaete, Estefania	B6M	Terciario Universitario

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 050/19 DEL 09/01/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.159/18



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



**COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP
CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO**

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP

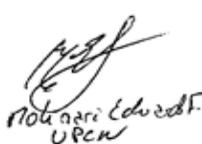
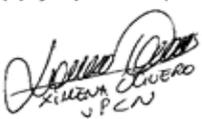
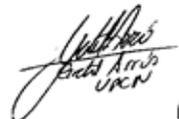
DICTAMEN N° 25

En San Martín de los Andes, a los 30 días del mes de noviembre de 2018, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante **Resolución n° 10/2015**, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Ximena Olivero, Gretel Arrúa y Eduardo Molinari, en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales Sergio Winkelman y Gerardo Schroh en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, quienes acuerdan lo siguiente:-----

Con motivo de las designaciones efectuadas por **Resoluciones de presidencia n° 258, 261, 262 y 263**, para la cobertura de los puestos de **Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Compras y Contrataciones; y Jefe de Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo**, dependientes de la Dirección Administrativa; y de dos (2) puestos para **colaboradores administrativo-legislativos**, dependientes de la Dirección Legislativa, es necesario efectuar el encuadre, en el marco de lo establecido en el **Convenio Legislativo de Trabajo, Ordenanza 10682/15**, de los cuatro (4) agentes ganadores. A tal fin se utilizó un criterio de encuadre similar al utilizado para todos los agentes del CD, y contempla, la antigüedad en el municipio, la capacitación formal y relacionada con la tarea a desempeñar, y las evaluaciones de desempeño de cada agente, resultando de ello el siguiente encuadre provisorio hasta tanto se designen definitivamente en el cargo, luego de superada la etapa de evaluación. Como resultado de lo antes dicho, se enuncia en el siguiente cuadro:-----

Encuadre de Agentes de Concurso Intermedios					
Legajo	Nombre y Apellido	Ingreso	Título Inherente	Encuadre Provisorio	Evaluaciones de desempeño
1159	Brenda Traian	1/2/1999	Secundario	D55	6
1562	Laura Banda	1/5/2008	Secundario	DSI	5
1919	Ayelén Rodríguez	1/3/2013	Secundario	D35	2
2025	Estefanía Gaete	1/10/2010	Terc. Univ	B6M	3

Se firman dos (2) ejemplares del presente dictamen.-----



San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.sma.gov.ar

ORDENANZA N° 12.160/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Intendente Municipal, a suscribir con el Instituto Provincial de Juegos de Azar – IJAN, un *Convenio*, mediante el cual se otorga a nuestro Municipio, un aporte no reintegrable de pesos un millón treinta y seis mil seiscientos setenta y uno con 35/100 (\$1.036.671,35.-), destinado a solventar los gastos que demanden las inversiones prioritarias para garantizar el servicio de agua potable, que presta la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, que fuera protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 2807/2018* y que forma parte de la presente como *Anexo I.-*

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *artículo 2°* del *Decreto D.E.M. n° 2807/2018*, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable otorgado por el Instituto de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén, IJAN según el siguiente detalle:

- Expte. IJAN N° 8221-0000539/2018 por *un millón treinta y seis mil seiscientos setenta y uno con 35/100 (\$ 1.036.671,35)* con destino a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, para garantizar el servicio de agua potable que dicha Cooperativa brinda en San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 051/14 del 09/01/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.160/18

PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS DE AZAR

ANEXO



CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2018, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sra. Brunilda Rebolledo, con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3097 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno Con 35/100 (\$1.036.671,35), destinado a solventar los gastos que demandan las inversiones prioritarias para garantizar el servicio de agua, que presta la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la localidad.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma, de la Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino de los fondos convenidos.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----




Brunilda Rebolledo
Intendente de
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 12.161/18.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 2840/2018**, de fecha 28 de noviembre de 2018, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

- Se adhiere al “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios”, creado por **Decreto N° 836/18** del Poder Ejecutivo Nacional.
- Se aceptan los fondos provenientes del “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios”, otorgado por el Gobierno Nacional a los Gobiernos Provinciales, según **Decreto Provincial N°1973/18**, el que forma parte integrante del mismo como anexo I, cuyo fin es asistir financieramente a las jurisdicciones que aprobaron el Consenso Fiscal de fecha 16 de noviembre 2017, suscripto con la Provincia y ratificado por Ley 3090, para la ejecución de obras de infraestructura por la suma de un millón seiscientos cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 74/100 (\$ 1.604.553,74) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos un mil ciento treinta y ocho con 44/100 (\$ 401.138,44).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 052/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.162/18.-

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE el Artículo 44 bis al Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91 con la siguiente redacción:

ARTICULO 44° bis: Los partidos políticos podrán designar fiscales informáticos para que los representen en los procesos de control y auditoria del sistema de emisión de voto, en el de escrutinio de sufragios, y en el de transmisión y totalización de resultados electorales.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el Título X del Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91 por el siguiente:

TITULO X "INSTRUMENTO DE VOTACIÓN"

ARTÍCULO 47°: Los procesos electorales regulados por esta norma deberán realizarse por medio de la utilización del sistema de boleta única electrónica, Se entiende por sistema de boleta única electrónica, el procedimiento de votación mediante el cual la selección de la opción electoral se realiza a través de un dispositivo electrónico, autónomo y sin ningún tipo de dispositivo de comunicación con red alámbrica o inalámbrica, que permite, a su

vez, la impresión de esa selección en respaldo papel. Dicho respaldo constituye el voto y es introducido en la urna sirviendo a los fines de la verificación y conteo de votos.

ARTÍCULO 47° bis: Corresponde a la Junta Electoral Municipal la confección del modelo de boleta única electrónica y el diseño de la pantalla, cuyas características deben respetar las especificaciones establecidas en la presente norma. En caso de simultaneidad con las elecciones provinciales se acordará el diseño de boleta y pantalla con la Justicia Electoral provincial.

ARTÍCULO 47° ter: La pantalla del dispositivo de votación que sirve de base para la emisión del voto, debe especificar:

- a) la fecha de la elección;
- b) la individualización del radio y circuito;
- c) las instrucciones para la emisión del voto;
- d) las categorías de cargos a elegir;
- e) el nombre del partido político o alianza electoral;
- f) nombre y apellido de los candidatos;
- g) fotografía de los candidatos o del primer candidato, según el caso;
- h) una opción en la pantalla para cada opción electoral, a efectos de que el elector seleccione la de su preferencia;
- i) una opción para el voto en blanco;
- j) una opción para el voto por lista completa;
- k) la posibilidad de modificar la selección en la pantalla de forma ágil y sencilla;
- l) la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo; número de identificación de la agrupación política, conforme lo establezca el juez electoral;
- m) los espacios, franjas o columnas de cada partido o alianza política deben ser homogéneos; y
- n) cualquier otra instrucción o elemento tendiente a facilitar la decisión del elector.

El orden de aparición de las listas participantes debe variar en forma aleatoria, luego de que cada elector emita su voto.

El sistema de votación debe garantizar al elector la posibilidad de comprobar el contenido de la elección.

ARTÍCULO 47° quater: La pantalla del dispositivo de votación debe presentar al elector la opción de votar por categoría o por lista completa.

La opción por categoría presenta al elector la oferta electoral en cada una de las categorías de cargos, de forma separada.

La opción por lista completa presenta, al elector, dos (2) o más listas unidas de diferentes categorías.

El voto a través de la opción por lista completa, implica el voto por todas las categorías de cargos a elegir que la conforman.

ARTÍCULO 47° quinquies: La impresión de la boleta debe observar los siguientes requisitos:

- a) Indicar tipo y fecha de la elección.

- b) Individualizar el radio.
- c) Indicar claramente la opción escogida por el elector para cada categoría de cargos que comprenda la elección.

Además del registro impreso, la boleta debe contener un registro que sea legible por medios electrónicos, a los fines de agilizar el procedimiento de escrutinio.

ARTÍCULO 48°: Producida la oficialización de las listas, los apoderados deben someter a aprobación de la Junta Electoral Municipal con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha de realización de las elecciones, los elementos contenidos en la pantalla de conformidad con lo establecido en el artículo 47° ter de esta ordenanza.

En el caso de elecciones extraordinarias, la presentación de los elementos deberá realizarse en un plazo no menor a 20 días de la fecha fijada para los comicios.

ARTÍCULO 48° bis: La Junta Electoral Municipal deberá convocar a los partidos políticos y alianzas con listas oficializadas a una audiencia de pantalla de boleta, donde se dará a conocer el formato en el cual se presentará la oferta electoral, pudiendo formular impugnaciones u observaciones, debiendo la junta, emitir resolución fundada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores.

ARTÍCULO 48° ter: Resueltas las impugnaciones, la Junta Electoral debe aprobar el diseño de la boleta, las pantallas con la oferta electoral, el diseño y el modo como se exhibirán las nóminas de candidatos. Dicha resolución debe publicarse y notificarse a los partidos políticos y alianzas electorales.

ARTÍCULO 48° quater: si por razones técnicas o presupuestarias, en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios no fuera posible implementar el sistema de boleta única electrónica en la totalidad del padrón electoral municipal, se utilizará el sistema tradicional de boletas partidarias impresas en papel, en cuyo caso la Junta Electoral Municipal deberá dictar un reglamento para su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el Artículo 49° del Título XI en el Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91 por el siguiente:

ARTÍCULO 49° : La Junta Electoral Municipal entregará a la oficina de correos con destino al presidente de cada mesa, los siguientes elementos:

- a) tres ejemplares de los padrones para la mesa.
- b) una urna sellada y cerrada.
- c) dispositivos de votación
- d) boletas electrónicas para sufragio, actas y formularios.
- e) sellos de goma.
- f) sobres para devolver la documentación.
- g) un ejemplar del presente reglamento.

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE la denominación del Título XII del Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91 ubicado entre los Artículos 49° y 50°, por el siguiente:

TITULO XII
"NORMAS DE SEGURIDAD EN EL ACTO ELECCIONARIO"

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el Título XIV “Apertura del Acto Electoral” en el Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91, por el siguiente:

TÍTULO XIV
"APERTURA DEL ACTO ELECTORAL"

ARTÍCULO 58°: El día señalado para el comicio, a las siete treinta horas, deberá estar presente en el lugar asignado: el presidente del comicio, sus suplentes, el empleado de correos con documentos y útiles a que hace referencia el Artículo 49°, y los agentes de la fuerza pública que se hayan asignado.

En caso de inasistencia de las autoridades de mesa en el horario de apertura del comicio, podrán ser obligados a asistir por los agentes afectados al servicio de custodia.

ARTÍCULO 59°: El presidente de mesa procederá:

- a) a recibir la urna, dispositivos, registros y útiles que le entregue el personal del correo, debiendo firmar recibo, previa verificación correspondiente;
- b) cerciorarse si la urna tiene sus sellos intactos. En caso contrario se ralla de nuevo con una faja firmada por el presidente, los suplentes y todos los fiscales labrándose un acta al respecto;
- c) instalar la mesa en un lugar de fácil acceso y sobre ella un urna;
- d) instalar el dispositivo de votación, a la vista de las autoridades pero asegurando el resguardo del secreto del voto;
- e) disponer que a la entrada de la mesa deberá exhibirse uno de los ejemplares de la lista de electores firmada y colocada en un lugar visible para su consulta; y

verificar la identidad y los poderes de los fiscales que se hubiesen presentado. Los que no se encontrasen presentes, sin derecho a emitir opinión sobre el acto electoral realizado en su ausencia.

ARTÍCULO 60°: Cumplidas estas medidas, a las ocho (8:00) horas en punto se declarara abierto el acto electoral y se labrara el acto de apertura, siendo posteriormente firmada por el presidente, los suplentes y fiscales presentes.

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE en el Título XV “Emisión del Sufragio” en el Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91, por el siguiente:

TÍTULO XV
“EMISIÓN DEL SUFRAGIO”

ARTÍCULO 61°: Abierto el acto electoral, los electores se deben presentar al presidente de mesa por orden de llegada, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad (DNI), sin

el cual no podrán votar. Luego:

- a) el presidente de mesa procederá a verificar si el ciudadano a quien pertenece el DNI figura en el registro electoral de la mesa; si la identidad del elector no fuera impugnada, el presidente de mesa le entregará una boleta en blanco;
- b) una vez en el puesto de votación, el elector deberá hacer uso de la opción de su preferencia con el instrumento provisto a tal efecto y volver inmediatamente a la mesa, donde introducirá la boleta en la urna. Luego de esto, el presidente le entregará al elector una constancia de emisión del sufragio;
- c) los electores ciegos o con una discapacidad, o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto, pueden sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector y de la persona que lo asistió;
- d) ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, puede ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en los ejemplares del Registro Electoral.

ARTÍCULO 62°: Las autoridades de mesa tienen derecho a impugnar el voto de un elector cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En este caso expondrán el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes, anotándose también en la columna de observaciones de la lista electoral.

ARTÍCULO 63°: En caso de impugnación de la identidad, el presidente debe anotar el nombre, apellido, número y clase de documento de identidad, y año de nacimiento del elector; tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes.

- a) El presidente colocará este formulario dentro del sobre destinado a tal efecto, y se lo entregará abierto al ciudadano junto con la boleta para emitir el voto;
- b) el elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hace, constituirá prueba suficiente de veracidad de la impugnación;
- c) después de marcar su voto, y antes de colocar el sobre en la urna, el elector deberá incluir la boleta en el mismo junto con el formulario;
- d) este voto no se escrutará en la mesa y será remitido a la Justicia Electoral, quien determinará acerca de la veracidad de la identidad del elector;
- e) el voto impugnado declarado válido por la autoridad de aplicación será computado en el escrutinio definitivo;
- f) en caso de probarse la impugnación, se procederá a la guarda de la documentación a efectos de remitirse para la investigación correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYESE el Capítulo I, Título XVII “Escrutinio de las Elecciones” en el Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91 por el siguiente:

TÍTULO XVII ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I: Escrutinio provisional de la mesa

ARTÍCULO 72°: El presidente de mesa, con vigilancia de las Fuerzas de Seguridad en el acceso al establecimiento de votación y ante la sola presencia de los fiscales y apoderados, y candidatos que lo soliciten, debe hacer el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- a) contará la cantidad de electores que votaron y anotará el número resultante al pie del padrón;
- b) guardará las boletas no utilizadas en el sobre provisto a tal efecto;
- c) abrirá la urna, de la que extraerá todas las boletas y las contará. El número resultante debe ser igual a la cantidad de votantes consignados al pie del padrón. A continuación, se asentará en el acta de escrutinio el número de sufragantes y el número de boletas que no se utilizaron, por escrito y en letras;
- d) examinará las boletas, separando de la totalidad de los votos emitidos los correspondientes a votos impugnados;
- e) leerá en voz alta y contabilizará manualmente el voto, consignado en el registro impreso de cada boleta, y procederá a contabilizarlo electrónicamente. Los fiscales acreditados tienen el derecho de examinar el contenido de la boleta única electrónica leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad, exhibiendo la boleta única en cuestión sin que deje de estar bajo el cuidado de las autoridades;
- f) si la autoridad de mesa o algún fiscal cuestionan en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una (1) o varias boletas, dicho cuestionamiento deberá hacerse constar en forma expresa en el acta de escrutinio o por nota separada. En este caso, la boleta única recurrida no se contabilizará electrónicamente y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto;
- g) asentará en el acta de escrutinio cualquier observación, novedad o circunstancia producida a lo largo del desarrollo del acto electoral. Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma, el presidente de mesa de votación extenderá, en formulario que se remite al efecto, un certificado de escrutinio que es suscripto por él y por los suplentes y los fiscales que así lo deseen. El presidente entregará a los fiscales que lo soliciten un certificado del escrutinio. En el acta de cierre de comicios, se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quienes los recibieron, así como las circunstancias de los casos en que no fueron suscriptos por los fiscales.

ARTÍCULO 73°: El presidente de mesa debe separar los sufragios para su recuento de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Votos válidos: son aquellos en los que el elector ha seleccionado una única opción electoral por categoría o por lista completa, y los votos en blanco. Se considera voto en blanco para cada categoría cuando el elector ha hecho uso de la opción voto en blanco. Los votos en blanco no se computarán a los efectos de alcanzar el piso del tres por ciento (3%) de los votos válidos exigidos por el artículo 301, inciso 4b., de la Constitución Provincial.
- b) Votos observados: son aquellos emitidos mediante boleta no oficializada, o boleta oficializada sin registro impreso de la voluntad del elector o ilegible, o cuando la boleta presente roturas o escrituras a mano, o cuando no pueda contabilizarse electrónicamente. La boleta observada será colocada en el sobre que la Justicia Electoral proporcione a tal efecto. Ese voto se contabilizará en el acta de cierre de los comicios como “voto

observado” y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su calificación.

c) Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad sea cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en un formulario especial que se proveerá al efecto. Dicho formulario se colocará juntamente con la boleta recurrida en el sobre que el juez electoral proporcione a la autoridad de mesa a tal efecto. El formulario lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose su nombre y apellido, el número de documento de identidad, domicilio y agrupación política a que pertenezca. Ese voto se contabilizará en el acta de cierre de los comicios como “voto recurrido” y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

ARTÍCULO 74°: Terminado el escrutinio de mesa, el presidente confeccionará en formulario especial el acta de escrutinio que cursará a la Junta Electoral Municipal consignando los resultados del recuento de votos. Asimismo, la autoridad de mesa generará e imprimirá el certificado de transmisión de resultados, el cual suscribirá junto con los fiscales que participaron del proceso de escrutinio. A continuación, realizará la transmisión de resultados a través de los dispositivos dispuestos al efecto.

Finalizada la transmisión, se entregará el certificado al personal del Correo para su traslado a la Junta Electoral.

El conteo de votos y la transmisión de datos mediante medios tecnológicos deberá cumplir con los principios rectores en el uso de las tecnologías en el proceso electoral y permitir la fiscalización partidaria.

ARTÍCULO 75°: Los partidos políticos podrán vigilar y custodiar las urnas y toda la documentación electoral desde el momento en que la autoridad de mesa haga entrega de estas y hasta que sean recibidas en la Junta Electoral.

Para todo aquello que no se encuentre establecido en la presente norma, será de aplicación lo dispuesto en el Código Electoral Provincial y su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 8°.- SUSTÍTUYESE el Capítulo II, Título XVII “Escrutinio definitivo de la Elección” en el Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91 por el siguiente:

CAPITULO II: ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LA ELECCIÓN

ARTICULO 80°: Las urnas se concentrarán en el local del Concejo Deliberante, solicitado por la Junta Electoral donde fijará su sede para el escrutinio definitivo, que se hará a la brevedad posible.

ARTICULO 81°: Los partidos políticos que hayan oficializado listas de candidatos, podrán designar fiscales de escrutinio, quienes tendrán derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio definitivo así como al examen de la documentación correspondiente.

ARTICULO 82°: La Junta Electoral recibirá toda la documentación referido al comicio que le remita la oficina de Correos. La misma estará en lugar visible para su fiscañilización por parte de los partidos políticos.

ARTICULO 83°: Durante los cinco días corridos subsiguientes al comicio, la Junta recibirá las protestas y reclamos por parte de los partidos políticos, referidas al acto electoral.

Pasados esos cinco días no se admitirá reclamo alguno.

ARTICULO 83° bis: La Junta Electoral debe realizar, como primer trámite del escrutinio definitivo, una auditoría de revisión y confirmación a los fines de verificar que el sistema tecnológico utilizado ha operado correctamente. Para ello, debe seleccionar el cinco por ciento (5%) de las mesas electorales para ser utilizadas como mesas testigo, sobre las cuales se realizará escrutinio manual de los votos en soporte papel, que se cotejará con las actas de mesa respectivas.

La muestra que se utilice para realizar la auditoría debe ser seleccionada en forma aleatoria y ser representativa de la totalidad de las mesas electorales.

ARTICULO 84°: El escrutinio definitivo se debe ajustar, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva, para verificar:

- a) si hay indicios de que haya sido adulterada;
 - b) si no tiene defectos sustanciales de forma;
 - c) si viene acompañada de las demás actas y documentos que el presidente haya recibido o producido con motivo del acto electoral y escrutinio;
 - d) si admite o rechaza las protestas;
 - e) si el número de electores que sufragaron según el acta, coincide con el número de boletas remitidas por el presidente de la mesa, verificación que solo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección; y
 - f) si existen votos recurridos y observados, los considerará para determinar su validez o nulidad, computándolos en conjunto por circuito electoral.
- Realizadas las verificaciones preestablecidas, la Junta se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en las actas, salvo que medie reclamación de algún partido político actuante en la elección.

ARTICULO 85°: La Junta Electoral considerará válido el escrutinio y sus cifras oficiales, si no hubiera objeción de los partidos políticos, al darse a conocer el resultado en presencia de los apoderados ante la Junta.

ARTICULO 86° : La Junta Electoral debe declarar nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de agrupación política, cuando:

- a) no haya acta de elección de la mesa o certificado de escrutinio firmado por las autoridades de los comicios como mínimo;
- b) haya sido maliciosamente alterada el acta o, a falta de ella, el certificado de escrutinio no cuente con los recaudos mínimos preestablecidos; o

c) el número de sufragantes consignados en el acta o, en su defecto, en el certificado de escrutinio, difiera en cinco (5) o más de los sufragios escrutados.

ARTICULO 87°: A petición de los apoderados de los partidos, la Junta puede anular la elección practicada en una mesa, cuando:

a) se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada del acto electoral, privó maliciosamente a electores de emitir su voto; o

b) no cuente con la firma del presidente de los comicios en el acta de apertura o de clausura, y no se hubieren llenado tampoco las demás formalidades prescriptas por esta Ordenanza.

ARTICULO 88°: En el caso de que no se haya practicado la elección en alguna o algunas mesas, o hubiese mesas anuladas, la Junta podrá disponer que se convoque nuevamente a los electores de dicha mesa o mesas, salvo el caso previsto en el artículo siguiente. La nueva elección se debe hacer en el tercer domingo siguiente a la resolución de la Junta.

ARTICULO 89°: Se considera que no ha habido elección, cuando la mitad del total de las mesas no haya sido declarada válida. La convocatoria a nueva elección se debe hacer dentro del término fijado en el artículo anterior.

ARTICULO 90°: No se anulará el acta en una mesa cuando por errores de hecho consigne resultados equivocados del escrutinio y este pueda verificarse nuevamente con los sobres y votos y los resultados concuerden con la notificación enviada.

ARTICULO 91°: La Junta debe sumar los resultados de las mesas ateniéndose a las cifras consignadas en las actas, a las que se deben adicionar los votos recurridos y observados que resulten válidos y los indebidamente impugnados y declarados válidos, de los que se debe dejar constancia en el acta final, acordando luego un dictamen sobre las causas que, a su juicio, funden la validez o nulidad de la elección. De realizarse la mencionada sumatoria final mediante el uso de tecnología, deben respetarse los principios rectores que rigen la implementación de la misma en el proceso electoral.

La Junta debe proclamar a los que hubiesen resultado electos, haciéndoles entrega de los documentos que acrediten su carácter.

ARTICULO 92°: Antes de la proclamación de los electos, la Junta preguntará a los apoderados de los partidos políticos si existe algún reclamo contra el escrutinio y de no existir o resuelto el mismo, la Junta dictaminará sobre la validez o nulidad de la elección.

ARTICULO 93°: La Junta Electoral proclamará los que resulten electos haciéndole entrega del documento que acredite su carácter y comunicará el resultado del comicio al Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

ARTICULO 93 bis: Cuando producida una vacancia en el Concejo Deliberante se incorpore un suplente, la Junta Electoral -a pedido del partido político o alianza involucrado- procederá a proclamar a los suplentes necesarios hasta equipararlos en cantidad a los titulares.

ARTICULO 94°: Toda la documentación y boletas del comicio, quedarán reservadas en la Junta Electoral hasta que asuman los electos. Ocurrido ello, se ordenará la incineración de boletas y sobres reservando durante diez años las actas y demás documentos.

ARTICULO 95°: Terminados estos procedimientos, se labrará un acta donde conste todo lo actuado, firmada por todos los miembros de la Junta cuya copia se remitirá al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, y además a cada uno de los electos y apoderados de los partidos políticos.

ARTÍCULO 9°.- DERÓGANSE los **Artículos 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 76°, 77°, 78° y 79°** del **Anexo I, Reglamento Electoral, Ordenanza 667/91.-**

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar una campaña informativa a través de los medios de comunicación de alcance local, a fin de difundir las características del sistema de boleta única electrónica, debiendo instrumentar capacitaciones en todo el municipio para la correcta utilización del sistema. Podrá requerir la colaboración de los Partidos políticos para llevar adelante las acciones descriptas la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 11.- ENCOMIÉNDASE al Juez Administrativo Municipal, la confección de un texto ordenado de la **Ordenanza 667/91**. Cumplido remitase copia a este Concejo Deliberante y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 053/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.163/19

. ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, la implantación de dos (2) estaciones solares, en el espacio público de la Costanera del Lago Lacar y de la Plaza San Martín, según informe técnico obrante como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 054/19 DEL 09/01/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.163/18



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

San Martín de los Andes, 26 de Junio de 2018.-

A: Arq. María Angélica Astete
Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable

De: Ing. Sara R. Castañeda
Secretaria a/c de Turismo, Producción y Deporte

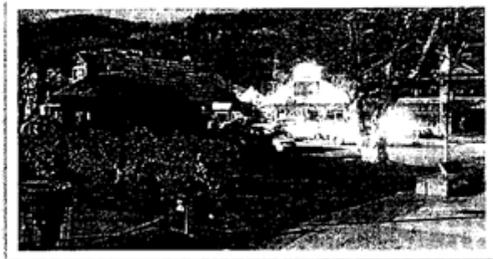
Ref.: Expediente n° 5000 – 20/17 Solicitud de uso de espacio público para Estaciones Solares

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de dar respuesta a lo solicitado en foja n° 23 del presente expediente, informando que luego de haber realizado una nueva salida de campo con el acompañamiento del Sr. Santiago Quirno Costa, el Subsecretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza y personal de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Turismo, Producción y Deporte, se ha definido las localizaciones de las Estaciones Solares de la siguiente forma:

- Costanera del Lago Lácar: El lugar propuesto se encuentra en la plazoleta que está al lado del cartel con las distancias a otras ciudades del mundo. Es un espacio abierto, con muy buena exposición solar, cuenta con bancos y se halla muy próximo al skate park. Es necesario resolver la provisión permanente de agua lo cual no demandaría mayores trabajos.



- Plaza San Martín: El lugar elegido se mantiene desde la primera salida de campo, que también contó con la participación de la Arq. González Segarra. Sobre calle Arturo Illia, al costado de la parada de Taxi. Se trata de un espacio que si bien es ajustado en sus dimensiones, cuenta con buena exposición solar, provisión de servicios (luz y agua). Se definió este lugar especialmente porque se consideró que esta ubicación no interfiere ni afectaría otros usos y/o actividades habituales de la plaza a lo largo del año.



San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



- Corredor RN40 – Vª Vega San Martín:
Con respecto a la Estación Solar de la Vega, la ubicaríamos en el espacio a ocupar por la nueva garita de colectivos (en construcción), lugar que fuera sugerido por la Arq. Adriana González Segarra. El mismo se encuentra ubicado al costado de la ruta y muy cercano a la estación de combustibles YPF, entre las calles Molina Campos y Antonio Berni. Esta ubicación fue la elegida dado que presentaba mayores posibilidades de aprovechamiento del espacio físico existente, mejor exposición solar y menor contaminación visual de los paneles solares. En este emplazamiento es necesario resolver la provisión permanente de agua y la electricidad, para lo cual se están realizando las averiguaciones necesarias con los organismos competentes a la espera de vuestro informe.



Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

ORDENANZA N° 12.164/18.-

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sra. Brusadelli Verónica, D.N.I. N° 22.522.566, para la prestación del “*Servicio de catering con cocina móvil*”.-

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2019.-

ARTÍCULO 3º.- **ESTABLÉCESE** la posibilidad de asistencia a eventos y actividades públicas, convocada por entes oficiales con venta al público dentro de un marco de evento puntual.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Rentas Municipal y de la Dirección de Bromatología, establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 6º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas- División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Verónica Brusadelli.-

ARTÍCULO 7º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta

correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 055/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.165/18.-

ARTÍCULO 1°.- CONDÓNANSE los intereses que registra, en concepto de *Patente Automotor* del dominio ENY-004, a la Sra. Patricia Andrea Urrutia Llancavil, D.N.I. N° 18.813.187.-

ARTÍCULO 2°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Patricia Andrea Urrutia Llancavil.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 056/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.166/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Anexo I de la *Ordenanza n° 11.649/2017, Presupuesto Anual 2018* del *Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)*, por el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el *Presupuesto Anual 2019* del *Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)*, según detalle que obra como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 057/19 DEL 09/01/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.166/18

ENSATUR

Ente Sanmartinense de Turismo de SMA

PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2018

	Según Ordenanza N° 11649/2017	Modificación Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	Ingresos	Ingreso	
Ingresos Tasa Promoción Turística	2.500.000	100.000	2.600.000	88,34%
Aporte de Terceros/Subsidios	120.000	0	120.000	4,08%
Remanente Ejercicio Anterior	215.000	0	215.000	7,30%
Ajuste Cheques no presentados al cobro		8.250	8.250	0,28%
T. Ingresos	2.835.000	108.250	2.943.250	100%
e				
EGRESOS CORRIENTES	Egresos	Egresos	Egresos	
-Comunicac. y correo	1.000	0	1.000	0,03%
-Gastos Bancarios	10.000	0	10.000	0,34%
-Comis Munic. por Cobranzas	25.000	1.000	26.000	0,88%
-Honorarios y Retribuciones terceros	140.000	0	140.000	4,76%
-Fletes y acarreo	8.000	0	8.000	0,27%
-Telefono	15.000	5.000	20.000	0,68%
-Utiles, libros e impresos	10.000	0	10.000	0,34%
-Servic de limp. y refrig	10.000	0	10.000	0,34%
-Mantenimiento	12.000	0	12.000	0,41%
-Gastos Generales	5.000	0	5.000	0,17%
Subtotal	236.000	6.000	242.000	8,22%
Erogaciones Acciones de Promoción				
-Logistica para Fam Press/Fam Tour	450.000	-184.000	266.000	9%
-Copa Vide /Materiales Prom	150.000	-150.000	0	0%
- Participacion en Eventos de Prom	500.000	0	500.000	17%
- Acciones de Promocion en Gral	400.000	50.000	450.000	15%
- Honorarios Promocion y Eventos	50.000	-50.000	0	0%
- Comunicación Interna	70.000	-70.000	0	0%
-Publicidad en Via Publica y Grafica-Folleteria	929.000	536.250	1.465.250	50%
Subtotal	2.549.000	132.250	2.681.250	91%
- INVERSIONES				
Equipamiento	50.000	-30.000	20.000	1%
Subtotal	50.000	-30.000	20.000	1%
Total Egresos	2.835.000	108.250	2.943.250	100%

ANEXO II - ORDENANZA N° 12.166/18**MUNICIPALIDAD**

Municipal de Turismo

ensatur**PROYECTO PRESUPUESTO 2019**

INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	%
Ingresos Tasa Promocion Turistica	3.100.000	91,99%
Aporte de Terceros/Subsidios	120.000	3,56%
Remanente Ejercicio Anterior	150.000	4,45%
T. Ingresos	3.370.000	100%
EGRESOS CORRIENTES		
	Egresos	
-Comunicac. y correo	1.000	0,03%
-Gastos Bancarios	10.000	0,30%
-Comis.Munic. por Cobranzas	31.000	0,92%
-Honorarios y Retribuciones terceros	160.000	4,75%
-Fletes y acarreo	5.000	0,15%
Telefono	22.000	0,65%
-Utiles, libros e impresos	12.000	0,36%
-Servic de limp. y refrig.	12.000	0,36%
-Mantenimiento	12.000	0,36%
-Gastos Generales	5.000	0,15%
Subtotal	270.000	8,01%
Erogaciones Acciones de Promocion		
"Logistica para Fam Press/Fam Tour	350.000	10,39%
- Copia Vide /Materiales Prom	25.000	0,74%
- Participacion en Eventos de Prom	520.000	15,43%
- Acciones de Promocion en Gral	570.000	16,91%
- Comunicación Interna	50.000	1,48%
-Publicidad en Via Publica y Grafica-Folleteria	1.555.000	46,14%
Subtotal	3.070.000	91%
- INVERSIONES		
Equipamiento	30.000	0,89%
Subtotal	30.000	1%
Total Egresos	3.370.000	100%

ORDENANZA N° 12.167/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de los Sres. Mariano Tenaglia y Jorge Bravo, para el rubro “*Centro Cultural – Sala de Teatro*”; con nombre de fantasía “*Piccolo Teatro*”, en el local comercial ubicado en calle Elordi 963 , nomenclatura catastral 15-20-063-3850-0001, Área Parque – Sector Sur.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/12/2019.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2** el propietario del inmueble y/o los titulares de la licencia comercial, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, de Bromatología y de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a los Sres. Tenaglia-Bravo.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 058/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.168/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de DELL ARG S.R.L., C.U.I.T 30-70925070-8, para el rubro “*heladería*”, a desarrollarse en el inmueble sito en Lote C-2, Manzana 27, Nomenclatura Catastral 15-20-063-5423-0001.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2019.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, de Bromatología y de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Federico Podetti.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 059/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.169/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Martínez Catrquir, Nancy Esther, DNI N° 92.914.072 y a la Sra. Llanquiman Ormeño, Jessica Johana, DNI N° 40.613.308, en calidad de acompañantes domiciliarias de la Sra. Mariana Ormeño y su grupo familiar, un subsidio excepcional mensual de pesos seis mil (\$6.000.-), respectivamente, durante los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 060/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.170/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso a la aprobación de planos de Relevamiento de Hecho Existente de la vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 23, Manzana B, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-060-1741-0000, propiedad de las Sras. Silvana Azucena Cardoso y Erica Analía Muñoz.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE, para la vivienda sita en el Lote 23, Manzana B, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-060-1741-0000, propiedad de las Sras. Silvana Azucena Cardoso y Erica Analía Muñoz, la siguiente excepción:

- Superación de Altura en 2 mts. Con una superficie de 0,77 m² sobre el Retiro de Frente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 61/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.171/18.-

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, para todas las actividades comerciales habilitadas por la Municipalidad, de contar con un sanitario.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de contar con sanitarios para ambos sexos destinados al uso de los clientes, en los locales afectados a los siguientes rubros comerciales y/o prestación de servicios:

1. locales comerciales del rubro gastronómico, ya sea comidas y/o bebidas, en los que se produzca consumo interno de los mismos;
2. edificios donde funcionen organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, en los que los clientes y usuarios deban permanecer en espera para ser atendidos;
3. establecimientos de uso comercial, en los que se desarrollen actividades aeróbicas, de musculación, natatorios, estética corporal, peluquerías, pilates, cross feet, artes marciales y toda otra actividad asimilable a éstas;
4. institutos de enseñanza de idiomas y artes, con licencia comercial otorgada por la municipalidad; y
5. salas de exposición, cines, teatros y otras actividades asimilables a ésta.

ARTÍCULO 3°.- En todos los casos aludidos en el **Artículo 2°**, uno de los sanitarios deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida, en concordancia con lo establecido por la **Ordenanza 3395/99, de Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanas y de transporte.-**

ARTÍCULO 4°.- Quedan expresamente exceptuados de la presente los locales del rubro “kiosco” cuando estos que formen parte de la vivienda, no posean empleados y sean atendidos por los dueños, ocupantes o locatarios de la misma.-

ARTÍCULO 5°.- La presente será de aplicación a todos los establecimientos comerciales al momento de producirse la obtención o renovación de la respectiva licencia comercial.-

ARTÍCULO 6°.- DERÓGASE la **Ordenanza 1137/1993.-**

ARTÍCULO 7°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la amplia y efectiva difusión a la presente, por los medios que estime pertinente.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 62/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.172/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Sra. Juliana Miranda, por el término de 180 días, el uso del espacio público ubicado transversalmente a la calle Amancay, ribera lindante al Arroyo Calbuco, con el fin de ingresar materiales de obra, destinados al inmueble bajo nomenclatura catastral 15-20-064-6539-0004.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la autorización otorgada en el Artículo 1° de la presente, a los siguientes cumplimientos:

- *Respetar la ruta de acceso, de acuerdo a lo dispuesto por el Área de Espacios Públicos.*
- *Retirar solo dos pretilas de madera durante el tiempo de construcción de la obra.*
- *Todos los materiales ingresados deberán ser colocados dentro de la superficie de la parcela NC 15-20-064-6539-0004.*
- *Concluida la construcción, antes de solicitar el final de obra, deberá la propietaria del inmueble, dejar en iguales condiciones, que antes del inicio de la obra, el espacio público.*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 63/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.173/18.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del Uso “camping”, a realizar en el lote 9, Manzana 85, Barrio Kaleuche, N.C. 15-21-089-9087-0000, propiedad del Sr. Berretta Javier.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE para el funcionamiento del Camping, ubicado en lote 9, Manzana 85, Barrio Kaleuche, los siguientes requisitos:

- Área Recepción. Ubicada dentro el predio, con identificación como tal, en la que debe encontrarse en todo momento el libro de registro de pasajeros y el libro de quejas.
- Baños de Damas y de Caballeros. Deben poseer duchas con agua caliente, lavatorios e inodoros. Las instalaciones eléctricas y sanitarias deberán ser realizadas o fiscalizadas por instaladores o profesionales habilitados.
- Estacionamiento de vehículos. Las áreas de estacionamiento deberán ser linderas a las parcelas de acampe.
- Parcelas. Áreas de acampe equipadas con parrillas, agua corriente, bachas y electricidad adecuada, con disyuntores eléctricos.
- Cercos. Los distintos sectores del camping deberán contar con los correspondientes cercos perimetrales.
- Seguridad. El camping debe poseer matafuegos y botiquín de primeros auxilios.

- Depósitos. Deberá poseer depósitos adecuados para la explotación del camping.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

P R O M U L G A D A P O R D E C R E T O N ° 6 4 / 1 9 D E L
09/01/2019

ORDENANZA N° 12.174/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la construcción de una tercera unidad habitable en el Lote 13, Manzana F, Chacra 12, Barrio Villa Parque La Cascada, nomenclatura catastral 15-21-047-6735-0000, propiedad la Sra. Fernández Mirta (Unidad Funcional 1) y Martínez Vilma Mabel (Unidad Funcional 2).-

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la **Ordenanza N° 12.045/18.-**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

P R O M U L G A D A P O R D E C R E T O N ° 6 5 / 1 9 D E L
09/01/2019

ORDENANZA N° 12.175/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE para la obra nueva ubicada en el Lote R-13, Manzana 48, nomenclatura catastral 15-20-063-3033-0000, propiedad de Alnipé S.A., las siguientes excepciones:

- *Superación de 0.60 m de Alero/marquesina/semi-cubierto, sobre Retiro de Frente y por sobre los 2.20 m de altura.*
- *Material de Fachada: Utilización de chapa acanalada prepintada para el edificio comercial y de oficinas.*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

P R O M U L G A D A P O R D E C R E T O N ° 6 6 / 1 9 D E L
09/01/2019

ORDENANZA N° 12.176/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la firma comercial *Adventure Store S.R.L* a efectuar el uso exclusivo, en día y horario restringido, de una reserva de estacionamiento vehicular frente al local

comercial, sito en calle Av. San Martín 456, con destino a la carga y descarga de equipos, según croquis obrante como **Anexo I** de la presente.-

ARTICULO 2°.- El uso exclusivo de la reserva de estacionamiento para la carga y descarga de mercadería, será efectiva de lunes a domingo en el horario comercial de **9 a 13 horas** y de **17 a 21 horas**.-

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que la reserva de estacionamiento tendrá una longitud máxima de siete (7) metros, la que deberá ser adecuadamente señalizada por el peticionante, debiendo consignarse en la cartelería el día y horarios de vigencia de la misma, así como el número de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la demarcación de la reserva exclusiva de estacionamiento, la firma comercial debe solicitar el asesoramiento de la Secretaría de Planificación, Espacios Públicos, la que intervendrá conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte.-

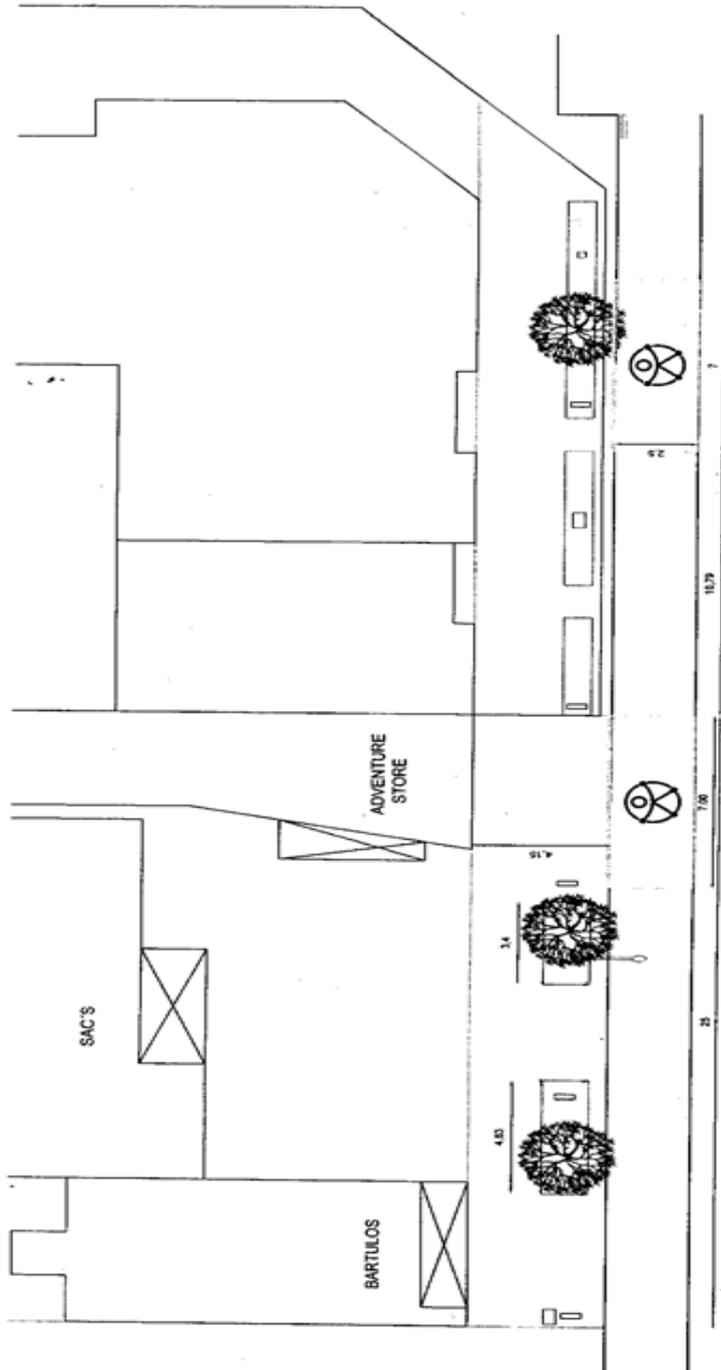
ARTÍCULO 5°.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al cumplimiento de la **Ordenanza N° 1958/96 “Cercos y Veredas”, artículo 4.1.2.2**, debiendo recomponer la altura lineal del cordón y la vereda.-

ARTÍCULO 6°.- El permiso otorgado por la presente está sujeto al gravamen establecido en la **Ordenanza 9445/12- Anexo I Tarifaria Anual, Título IV Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Artículo 51°. Tipos y montos, inciso a) 10 a).**-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 67/19 DEL 09/01/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.176/18



RESERVA EST. DISCAPACIDAD
ORZA 1207018

SOLICITUD RESERVA EST.
CARGA Y DESCARGA

ORDENANZA N° 12.177/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDESE por el término de un (1) año, la vigencia del *artículo 2°* de la *Ordenanza N° 10.853/16.-*

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE por vía de excepción a la *Ordenanza N° 10.853/16,* la afectación transitoria como vehículo auxiliar la unidad dominio NLE – 220, a la *Licencia Comercial n° 6354* servicio guiado de City Tour (paseos turísticos) “Maravilloso 360”, por el término de un (1) año.-

ARTÍCULO 3°.- CONDICIÓNASE la afectación del vehículo, autorizado por la presente, al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales de la Secretaría de Gobierno; Economía y Hacienda; y Turismo, Producción y Deportes, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte realizar un informe periódico de la situación del bus de doble piso, marca Volkswagen, modelo Volkbus 9150 OD, Dominio FDA708, autorizado por *Ordenanza N° 10.853/16* para la prestación del servicio guiado de city tour.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Daniel Taborda.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 68/19 DEL 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.178/18.-

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *Artículo 13, inciso b)* y al *artículo 15* de la *Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)*, la continuidad de la prestación del servicio de “taxi” con los siguientes vehículos:

- Marca Volkswagen Polo Classic, año 2009, dominio HWF 662, afectado a la licencia comercial n° 2067, cuyo titular es la Sra. Salvagno Paula Mariel.
- Marca Fiat Palio Adventure, año 2008, dominio HIZ 136, afectado a la licencia comercial n° 2299, cuyo titular es la Sra. Salvagno Paula Mariel

ARTÍCULO 2°.- La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la norma vigente.-

ARTÍCULO 3°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente a la Sra. Salvagno Paula Mariel.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

P R O M U L G A D A P O R D E C R E T O N ° 6 9 / 1 9 D E L 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.179/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, a la Sra. Yamila Severa Hernández, DNI N° 34.220.351, un subsidio excepcional mensual, de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), durante los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

P R O M U L G A D A P O R D E C R E T O N ° 7 0 / 1 9 D E L 09/01/2019

ORDENANZA N° 12.180/18.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio Específico de Regularización Dominial para la Municipalidad de San Martín de los Andes en el marco del Plan Nacional de Vivienda, suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación que tiene por objeto la “Regularización Dominial de doscientos (212) lotes, ciento setenta (170) escrituras y treinta y ocho (38) mensuras, de las siguientes planes: *Plan Federalismo 10* (8 viviendas), *VAMEP 48* (48 viviendas), *92 VIVIENDAS* (92 viviendas), *“Reubicación 28 Lotes”* (38 lotes), *“25 Viviendas”* (21 viviendas), *“Chacra 32 – Barrio Valle Alto”* y *“Sarmiento al 0”* (5 viviendas), el que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE el aporte económico de pesos dos millones quinientos once mil

setecientos noventa y seis (\$ 2.511.796.-), otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, destinado al financiamiento de los gastos de matriculación y escrituración de lotes y viviendas, en el marco del Convenio aprobado en el **artículo 1º** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a erogar la suma de pesos un millón doscientos veinte mil setecientos sesenta (\$ 1.220.760.-), resultante del presupuesto marco para la regularización dominial de los lotes y viviendas consignados en el **artículo 1º** y los fondos otorgados por la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat llevar a cabo los controles, notificaciones, auditorías y rendiciones previstas en el convenio específico suscripto.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 71/19 DEL 09/01/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.180/18

CONVENIO ESPECÍFICO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

Modalidad: Administración

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SECRETARÍA", representada por el Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en adelante el "EJECUTOR", representado por su Intendente Sra. Beatriz Brunilda REBOLLEDO, DNI N° 10.042.560, con domicilio legal en General Roca y Juan Manuel de Rosas, Localidad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social", en adelante el "PLAN", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de el "PLAN", aprobado por Resolución N° 122-E/17 de fecha 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "MINISTERIO", y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas al "MINISTERIO" por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

4 Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II Decreto N° 174-E/18 del 2 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", la "SECRETARÍA" tiene entre sus

objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y promover políticas públicas conducentes al ordenamiento territorial, el acceso al suelo, como así también a la regularización dominial, en el marco de su competencia.

Que, la Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", en su artículo 1° delega en la "SECRETARÍA" la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus competencias, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del "MINISTERIO".

Que, se ha determinado la factibilidad técnica y legal de la solicitud presentada por el "EJECUTOR", que fuera ratificada por éste con la presentación de nota de fecha 11 de junio de 2018, mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° IF-2018-37188863-APN-DNASYF#MI de fecha 2 de agosto de 2018, por lo cual corresponde que las "PARTES" procedan a la firma del presente "CONVENIO" que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: *"Regularización Dominial de DOSCIENTOS DOCE (212) lotes, CIENTO SETENTA (170) escrituras y TREINTA Y OCHO (38) mensuras en la Localidad de San Martín de Los Andes de la Provincia del Neuquén"*.

Que con fecha 12 de mayo de 2016 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar acciones para la regularización dominial que contemple la transformación físico social en la Provincia.

4 En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: Las "PARTES" suscriben el presente "CONVENIO" que tiene por objeto la "Regularización Dominial de DOSCIENTOS DOCE (212) lotes, CIENTO SETENTA (170) escrituras y TREINTA Y OCHO (38) mensuras en la Localidad de San Martín de Los Andes de la Provincia del Neuquén" mediante un financiamiento otorgado por las "PARTES" en proporción a su aporte, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PLAN" y sus normas complementarias.-----

SEGUNDA: El "EJECUTOR" se obliga a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante la "SECRETARÍA", por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a las acciones del presente, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de la "SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

TERCERA: La "SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, financiará la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.511.796.-) y a realizar los desembolsos correspondientes de conformidad con el ANEXO I que forma parte integrante del presente "CONVENIO". La responsabilidad de la "SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en la presente Cláusula, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.-----

CUARTA: El plazo de ejecución del proyecto se fija en el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajos que el "EJECUTOR" acordó con la "SECRETARÍA" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO". La "SECRETARÍA" realizará un primer desembolso al "EJECUTOR" equivalente al CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (43,75 %) del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I. Para el caso de que el proyecto no pueda ser finalizado dentro del plazo convenido, el "EJECUTOR" deberá gestionar la ampliación del plazo, la que deberá ser aprobada por la "SECRETARÍA".-----

CONVE-2018-53621203-APN-SV#MI

QUINTA: El "EJECUTOR" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la "SECRETARÍA". A tal efecto, el "EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la finalización de las acciones necesarias para ejecutar el objeto del presente "CONVENIO".-----

SEXTA: El "EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-67254347-5 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 4801063650 Sucursal N° 3250, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

SÉPTIMA: El "EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio del proyecto de regularización dominial, según el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajo que como ANEXO I integra el presente "CONVENIO".-----

OCTAVA: La "SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el "CONVENIO": a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente, el "EJECUTOR" no diera inicio al proyecto de regularización dominial, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación del primer Informe de Gestión; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el Plan de Trabajo acordado; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del "PLAN" o su normas complementarias y/o en el "CONVENIO". En el supuesto de que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible al "EJECUTOR", la "SECRETARÍA", sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el "CONVENIO", tendrá derecho a ser reembolsada por cualquier importe que haya desembolsado para el proyecto dominial dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra el "EJECUTOR" con más los intereses a la tasa activa para préstamos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, desde que sea intimado fehacientemente a su restitución.-----

CONVE-2018-53621203-APN-SV#MI

NOVENA: El "EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el "EJECUTOR" deba responder.-----

DÉCIMA: El "EJECUTOR" se obliga a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución 58-E/2016 y el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido sustituido por la Resolución N° 562-E/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-----

DÉCIMA PRIMERA: La "SECRETARÍA" realizará por sí o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del "CONVENIO". El "EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El "EJECUTOR" se obliga a elevar un Informe de Gestión a los TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente ante la "SECRETARÍA", y posteriormente deberá remitir dichos informes trimestralmente. La finalidad será informar el estado de avance en la ejecución del "CONVENIO", conteniendo un detalle de las tareas desarrolladas, conforme lo establecido en el ANEXO I Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajo. Ante el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de la presente cláusula la "SECRETARÍA" se suspenderá los desembolsos pendientes detallados en el ANEXO I.-----

CONVE-2018-53621203-APN-SV#MI

DÉCIMA TERCERA: El "EJECUTOR" se obliga a informar las personas que resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin se compromete, en un plazo no menor a los TREINTA (30) días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a la "SECRETARÍA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble de acuerdo a lo establecido en el "PLAN" y la Resolución N° 1-E/2018 y sus modificatorias.-----

DÉCIMA CUARTA: El "EJECUTOR" deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer informe de avance. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el "PLAN". El "EJECUTOR" se obliga a coordinar todas las acciones Comunicacionales que se lleven adelante durante la ejecución del proyecto con la Unidad de Gestión, estando obligados a brindar toda la información que se le requiera para ser publicada y difundida, la que deberá ser provista mediante el medio que se indique. Todas las piezas de comunicación deberán incluir el logo del "MINISTERIO" de acuerdo a los lineamientos que la "SECRETARÍA" establezca. Toda mención institucional del proyecto que realice el "EJECUTOR", sin importar el medio, deberá dar cuenta que el proyecto es financiado por el "MINISTERIO" de acuerdo a los lineamientos establecidos por el "PLAN". El cartel de obra, que deberá instalarse al momento de la firma del acta de inicio, y todas las piezas comunicacionales relacionadas con el proyecto deberán ser aprobadas por el área de comunicaciones de la "SECRETARÍA" establezca, quien brindará las instrucciones necesarias. -----

DÉCIMA QUINTA: Todas las modificaciones del proyecto de regularización dominial detallado en el ANEXO I del presente convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte del "EJECUTOR" deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la "SECRETARÍA" con carácter previo a la ejecución.-----

DÉCIMA SEXTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Especifico será atendido con cargo al Programa 38 "Acciones de

CONVE-2018-53621203-APN-SV#MI

Vivienda y Desarrollo Urbano”, Jurisdicción 30 - Actividad 44 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 15.-----

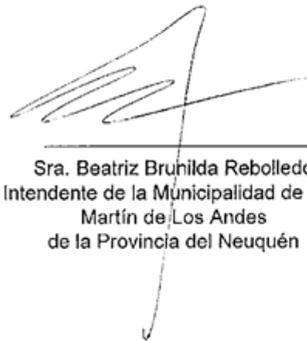
DÉCIMA SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. Si las discrepancias subsistieren, las "PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DÉCIMA OCTAVA: El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" es de DOS (2) años prorrogables y se computará a partir desde la fecha de su suscripción.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo
Intendente de la Municipalidad de San
Martín de Los Andes
de la Provincia del Neuquén

CONVE-2018-53621203-APN-SV#MI

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - PLAN DE TRABAJO - ANEXO I

PROVINCIA: Neuquén
 MUNICIPIO: San Martín de los Andes
 LOCALIDAD: San Martín de los Andes
 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Regularización Dominial de 212 lotes y viviendas en San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén
 CANTIDAD DE ESCRITURAS: 170
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 38
 PERFIL DE PROYECTO: Regularización Dominial
 PLAZO: 12 meses
 MODALIDAD: Administración

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN \$
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS	\$ 2.511.796,00
APORTE NACIÓN	\$ 1.220.760,00
APORTE ENTE EJECUTOR	\$ 3.732.556,00
TOTAL	

Denominación del Proyecto	Aporte NACIÓN	ENTE EJECUTOR
MODULO I- RECURSOS HUMANOS	\$ 192.000,00	\$ 660.000,00
MODULO II- ESCRITURAS	\$ 1.412.796,00	\$ 1.412.796,00
MODULO III- EQUIPAMIENTOS Y CONSUMIBLES	\$ 907.000,00	\$ 250.660,00
MODULO IV- MENSURAS	\$ 300.200,00	\$ 300.200,00
MODULO V- IMPUESTOS Y SELLADOS	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
MODULO VI- DIFUSION	\$ 2.511.796,00	\$ 1.220.760,00
SUBTOTAL	\$ 3.732.556,00	\$ 3.732.556,00
MONTO TOTAL	\$ 67,25%	\$ 32,75%
PORCENTAJE		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO EN \$
A IMPUTAR 2018	\$ 1.098.910,75
A IMPUTAR 2019	\$ 1.412.885,25

	PRIMER DESEMBOLO	SEGUNDO DESEMBOLO	TERCER DESEMBOLO
\$	1.098.910,75	1.271.471,14	141.414,11
PORCENTAJE INCIDENCIA	43,75%	56,82%	5,63%
PORCENTAJE ACUMULADO		94,37%	100,00%



FRANCO BOGGIATTO
 DIRECTOR
 DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
 Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones
 Ministerio de Planificación y Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2018-53621203-APN-SV#MI




 BRUNILDA NES OLLEDO
 Intendente
 Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 12.181/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTÍTUYESE el *Orden 7, Grupo 5* del *Anexo III*, de la *Ordenanza n° 11887/2018*, por el siguiente 75TILLERÍA PINO, Vidalina19.069.024ESPINOLA, Pedro Celestino13.557.275

ARTÍCULO 2°.- SUSTÍTUYESE el *Orden 10, Grupo 5* del *Anexo III*, de la *Ordenanza n° 11887/2018*, por el siguiente 105DIAZ, Yury Massiel33.336.594

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Intendente Municipal a suscribir los correspondientes Boleto de Compraventa con las adjudicatarias Tillería Pino Vidalina y Díaz Yury Massiel.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

P R O M U L G A D A P O R D E C R E T O N ° 7 2 / 1 9 D E L 09/01/2019

DECLARACIÓN C. D. N° 54/18

San Martín de los Andes, 13/12/2018.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* al Sr. Pablo Melo Sepúlveda, en reconocimiento a su ininterrumpida dedicación, tesón y cultura del trabajo, brindando un servicio a la comunidad de San Martín de los Andes durante más de cuarenta y cinco años.-°

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 55/18

San Martín de los Andes, 13/12/2018.-

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL a la primera edición del evento “Zona 5 MTB Race”, que se realizará el día domingo 07 de abril del 2019, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 56/18

San Martín de los Andes, 13/12/2018.-

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la *10ma. Edición de la Maratón “Patagonia Run”*, a realizarse los días 12 y 13 de abril de 2019, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 57/18
San Martín de los Andes, 13/12/2018.-

ARTÍCULO 1°.- De interés para nuestra ciudad el fortalecimiento de la Sede San Martín de los Andes - AUSMA de la Universidad Nacional del Comahue, en virtud de la importancia que reviste a nivel local, regional y provincial en la formación de profesionales que entiendan en el manejo y uso sustentable de los recursos naturales, culturales y turísticos, invaluable patrimonio que representa el principal motor para una bioeconomía que promueva el desarrollo de la provincia y de la región.-

ARTÍCULO 2°.- El acompañamiento de este Cuerpo al proyecto de jerarquización del Asentamiento Universitario de San Martín de los Andes – AUSMA; a la concreción de mayor oferta académica de grado y posgrado; y a la revisión de la asignación de las partidas presupuestarias para el funcionamiento local.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Consejo Superior de la Universidad el Comahue.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 275/18
San Martín de los Andes, 13/12/2018.-

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la solicitud de excepción a la **Ordenanza n° 696/1991 “Cableado Subterráneo”**, presentada por Sur Urban Solutions S.A., para la realización del tendido aéreo de baja tensión para el suministro eléctrico, en la Fracción Sud Este de la Chacra 28, Nomenclatura Catastral 15-21-091-2601-0000, urbanización “Los Manzanos”.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente al Sr. Germán García, apoderado de Sur Urban Solutions S.A.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 276/18
San Martín de los Andes, 13/12/2018.-

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 01/19** a celebrarse el 25 de febrero de 2019, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-203/11 Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable s/ proyecto de modificación y actualización del Código de Edificación- Ordenanza 2570/1997 primera etapa.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes, estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 20 de diciembre de 2018, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 25 de febrero de 2019 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.
 - Al Colegio de Arquitectos Regional 3
 - Al Colegio de Agrimensores S. M. Andes
 - Al Consejo Profesional de Ingeniería del Neuquén
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. asegurar la grabación de la Audiencia.
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén